



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.6
7 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el 13 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración del Sr. Cyril Svoboda, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Checa

Declaración del Sr. Ismaël Tidjani-Serpos, Ministro de Justicia, Legislación y Derechos Humanos de Benin

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-10936 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas .

DECLARACION DEL SR. CYRIL SVOBODA, VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA CHECA

1. El Sr. SVOBODA (República Checa) señala que en vísperas de la celebración del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, falta mucho todavía para que se apliquen universalmente las normas relativas a los derechos humanos. Es cierto que existe actualmente un conjunto de convenciones en la esfera de los derechos humanos, pero la práctica de las reservas, cuyo objeto es reducir el campo de aplicación de las obligaciones que imponen las convenciones o la competencia de los órganos creados en virtud de tratados, limita considerablemente el alcance de estos instrumentos. El Gobierno checo invita a los Estados a considerar la supresión de estas reservas, pues el mismo Gobierno checo ha eliminado las que había introducido el régimen anterior relativas a la competencia del Comité contra la Tortura para aceptar denuncias de particulares. Los Estados no sólo deben aceptar las obligaciones que les incumben en virtud de una determinada convención sino también los procedimientos de los distintos mecanismos de derechos humanos. En el marco de la Comisión su primera obligación es cooperar con los relatores especiales.

2. Por otra parte, los Estados deben procurar aplicar de manera coherente y eficaz el conjunto de instrumentos y mecanismos existentes. Las situaciones de conflicto han revelado la existencia de contradicciones derivadas de la aplicación de las normas existentes y de lagunas en el sistema del derecho internacional en general. La creación de tribunales internacionales para juzgar los crímenes de guerra cometidos en la ex Yugoslavia y en Rwanda constituye un progreso considerable, pero estos tribunales sólo pueden desempeñar cabalmente su mandato si los Estados cumplen con las obligaciones relativas a la búsqueda y extradición de los sospechosos. Además, estos tribunales son órganos especiales y habida cuenta de la frecuencia y gravedad de los conflictos en todo el mundo, parece necesario crear un tribunal penal internacional permanente. En relación con ello pueden mencionarse los buenos resultados de los trabajos del Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional. La República Checa espera con interés que pueda celebrarse en 1998 una conferencia internacional sobre este tema.

3. Otra cuestión que merece la atención completa de la comunidad internacional es la de la protección de los niños. El Gobierno checo apoya la labor del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. También desea que los trabajos en curso sobre la explotación sexual de los niños progresen, y en relación con ello ha recibido al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Gobierno checo presta apoyo a la labor del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo sobre la cuestión.

4. La comunidad internacional debe desempeñar una función en la esfera de la prevención de conflictos. En este contexto las operaciones realizadas para

defender los derechos humanos sobre el terreno, como en Camboya, en Georgia, en la ex Yugoslavia, en Rwanda, en Burundi y en el Zaire son medios de acción eficaces.

5. Aunque la cuestión del carácter universal de los derechos humanos suscite interpretaciones diversas, es esencial que los Estados superen sus diferencias culturales, políticas y económicas y trabajen conjuntamente con un espíritu de cooperación sobre temas que son básicos para todos.

DECLARACION DEL SR. ISMAËL TIDJANI-SERPOS, MINISTRO DE JUSTICIA, LEGISLACION Y DERECHOS HUMANOS DE BENIN

6. El Sr. TIDJANI-SERPOS (Benin) dice que la Comisión debe proseguir la lucha ardua en que está empeñado desde hace más de 50 años en defensa de la dignidad humana y de las libertades individuales, puesto que los derechos humanos continúan estando gravemente amenazados en todos los lugares del mundo. Las violaciones masivas y persistentes de que son objeto continúan siendo hoy en día origen o consecuencia de tensiones étnicas, raciales y religiosas que persisten en determinados países del mundo, sobre todo en Africa y más especialmente en algunos países de la región de los Grandes Lagos.

7. El Gobierno de Benin, convencido de que los Estados, sea cual fuere su sistema político, su nivel económico y su particularismo cultural, tienen el deber de proteger, respetar y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, trabaja activamente para aplicar los derechos humanos en el marco de la consolidación de la experiencia democrática iniciada después de la Conferencia nacional de las fuerzas vivas celebrada en febrero de 1990. En el momento actual el Gobierno de Benin se esfuerza por traducir en actos concretos las conclusiones de los Estados generales de la justicia y de la Conferencia económica nacional, organizados en noviembre y diciembre de 1996, respectivamente, con miras a fortalecer las bases jurídicas y económicas del Estado de derecho que se está edificando y que ha permitido a todas las categorías sociales y profesionales del país proponer soluciones encaminadas a aumentar la seguridad jurídica, factor indispensable para el disfrute efectivo de las libertades y para un desarrollo económico y social duradero.

8. El carácter universal e indivisible de los derechos humanos ha quedado confirmado en varios instrumentos internacionales y reafirmado en las grandes conferencias en la cumbre y otras conferencias celebradas en los últimos años. Conviene recordar en especial las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 que insistió en que los derechos fundamentales de las mujeres y de las niñas son una parte integrante e indisoluble de los derechos universales de la persona humana e indicó las medidas que deben adoptarse para eliminar todas las formas de discriminación por motivos de sexo. Hay que hacer todo lo posible, también, para garantizar el respeto de los derechos de los niños y luchar contra todas las formas de explotación a que están expuestos en el mundo entero. Por su parte, Benin que ratificó el 3 de agosto de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, ha aplicado una política nacional de protección y

promoción del niño, principalmente mediante la elaboración de un programa nacional de acción en favor de la mujer y del niño y la institución de un comité de coordinación y seguimiento de este programa.

9. La resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo y la resolución 1996/43 del Consejo Económico y Social sobre el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods demuestran los progresos realizados por la comunidad internacional en su compromiso en favor de este derecho. Convendría ahora que este compromiso se tradujera en la aprobación de las medidas concretas que el derecho al desarrollo exige. La resolución del Consejo Económico y Social constituye un instrumento de dinamización de la cooperación internacional diversificada. La solidaridad internacional deberá hacer posible reducir la pobreza, definida como la falta de satisfacción de las necesidades materiales y culturales vitales, y establecer un equilibrio entre la distribución de las riquezas del planeta, garantía de la paz y de la seguridad internacionales, puesto que la mundialización de la economía está dividiendo irremediablemente el mundo entre los que "poseen" y los que "no poseen". La aplicación de las medidas preconizadas en las resoluciones sobre el derecho al desarrollo atenuarían las diferencias entre el Norte y el Sur y las diferencias que empiezan a perfilarse entre el Sur y las agrupaciones económicas gigantescas que están organizando los países desarrollados. La realización del derecho al desarrollo exige una solidaridad auténtica basada en una nueva definición de las bases jurídicas de la asistencia internacional.

10. Benin, convencido de que la pobreza constituye un obstáculo grave a la realización de los derechos humanos, ha definido por su parte una estrategia centrada en el concepto del mínimo social común que constituye el conjunto de bienes y servicios necesarios para que una comunidad de personas pueda existir y participar en el desarrollo humano. Este mínimo social común comprende cuatro componentes esenciales: la seguridad de los alimentos, la educación de base, el acceso a los servicios y a la atención primaria de la salud y el desarrollo de la capacidad de generar riquezas. Este enfoque está basado en el índice de desarrollo humano, que es el instrumento de medición mundial propuesto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual centra el desarrollo en la persona y no exclusivamente en la acumulación de ingresos y riquezas.

11. El derecho al trabajo, al igual que el derecho al desarrollo, debe polarizar la atención de la comunidad internacional, puesto que el disfrute de este derecho es un elemento importante en la lucha contra la pobreza. Por consiguiente, es importante luchar contra el paro, que está creciendo hoy en día en el mundo, que afecta por igual a todos los sistemas y todas las regiones y cuyo carácter duradero puede socavar las bases frágiles de las nuevas democracias. Como se subrayó en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, es necesario definir y aplicar un nuevo sistema social mundial que integre paradigmas nuevos capaces de resolver la crisis de las relaciones del hombre con su entorno económico, ecológico, político, social y cultural.

12. El derecho a la libertad de pensamiento y religión, consagrado universalmente como fuente de la cultura de la paz entre las comunidades, presupone la tolerancia y el respeto de la opinión de los demás. Sólo una iniciativa ecuménica podrá evitar que las poblaciones se dejen arrastrar por el extremismo a que están sometidas en algunos lugares del planeta. Por ello Benin hace un llamamiento a la comunidad internacional para que emprenda actividades encaminadas a instaurar una cultura más intensa de diálogo social y cultural entre los pueblos y entre los diferentes componentes de las poblaciones que viven en un mismo territorio.

13. Es cierto que desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional ha realizado globalmente importantes progresos en la definición de las normas relativas al goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y a su protección. Benin, donde desde 1990 imperan los valores democráticos, se prepara para dar al quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal toda la importancia que merece; será la ocasión de realizar una evaluación crítica de la Declaración a la luz de la práctica a fin de que se conozca mejor y se fortalezca su aplicación.

14. La asistencia prestada por las Naciones Unidas al Gobierno de Benin en el marco de la cooperación técnica sobre los derechos humanos, cuya aplicación acaba de finalizar, ha hecho posible promover una comprensión mejor de las normas internacionales de derechos humanos por parte de la opinión pública, especialmente por los jueces y abogados, los policías y los militares, así como los periodistas y los representantes de las organizaciones que defienden los derechos humanos. Ese programa ha contribuido sin duda a fortalecer el proceso democrático que se inició en Benin y ha influido sobre todo en las élites intelectuales y políticas urbanas. Sería conveniente ampliar su campo de acción para que todos los ciudadanos puedan conocer sus derechos y denunciar las violaciones que puedan sufrir. Por consiguiente, el Gobierno de Benin espera que el próximo programa de cooperación técnica con el país haga especial hincapié en las iniciativas y actividades tendientes a ejecutar un programa de educación cívica en las escuelas y a realizar una campaña nacional de divulgación de los derechos humanos.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1997/13 a 16, 107, 109, 111, 116 y 117)

15. El Sr. PELL (Estados Unidos de América) considera que la protección de los derechos humanos no consiste únicamente en preparar y aprobar textos normativos sino también en medir las realizaciones concretas de estas normas fijadas. La Comisión, a la cual se asignó esta noble tarea hace 50 años, debería consagrarse en el actual período de sesiones con una energía renovada a los objetivos muy ambiciosos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

16. Desde hace varios años parece necesario reorganizar el programa tan cargado de la Comisión. El representante de los Estados Unidos desearía que de este programa se eliminara el tema 4 que ya no se justifica, habida cuenta

del proceso de paz actualmente en curso en el Oriente Medio. La situación ha evolucionado considerablemente desde 1991. ¿Qué sentido tiene señalar expresamente a Israel? Israel es una democracia, ha hecho ya las paces con Egipto y Jordania y ha iniciado con los palestinos un proceso que les permitirá asumir progresivamente su destino. Israel, al igual que todos los demás países, no escapa a toda crítica pero tampoco no merece, al igual que los demás países, que se le trate aparte como hace la Comisión. Cuando se escuchan los viejos estribillos contra Israel uno se pregunta si quienes los repiten incansablemente están informados sobre el proceso de paz, los vínculos que Israel está tejiendo con los países de la región, el clima mucho menos tenso instaurado entre Israel y los palestinos y el hecho de que la mayoría de estos últimos controlan ya su propia vida. Es cierto que el respeto de los derechos humanos no es perfecto en la Ribera Occidental y en Gaza, pero puede decirse lo mismo de las zonas controladas por la Autoridad Palestina. La misión de la Comisión es favorecer el progreso en lugar de frenarlo mediante resoluciones que no tienen en cuenta los hechos.

17. Los Estados Unidos están firmemente decididos a mantener el proceso de paz en el Oriente Medio, que ha dado ya frutos. Lo más difícil queda por hacer -las negociaciones sobre el estatuto permanente-, pero la decisión de las partes en juego es cosa de ellas mismas y la comunidad internacional no debe inmiscuirse. En un momento en que quizás esté al alcance de la mano una paz justa, duradera y global en todo el Oriente Medio no conviene comprometer los resultados con maniobras inoportunas.

18. El Sr. HISHAMMUDIN (Malasia) constata que, a pesar de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Comisión, de todos los informes del Relator Especial y de las conclusiones del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, Israel desde hace 30 años trata con desprecio las opiniones de la comunidad internacional y con su decisión de implantar una nueva colonia en Jerusalén oriental acaba de adoptar una iniciativa tendiente a modificar la composición demográfica de esta ciudad para influir en las negociaciones relativas a su estatuto definitivo. No es éste el sistema para que progrese el proceso de paz.

19. Algunos síntomas como la firma del Protocolo de aplicación del repliegue de Hebrón permiten ciertamente considerar este proceso con un optimismo prudente, pero todavía falta la necesaria confianza y cooperación entre las partes para poder decir que se ha emprendido definitivamente el buen camino. Por consiguiente, la Comisión debe preguntarse cuáles son sus responsabilidades como conciencia de la comunidad internacional ante esta situación y velar para que algunos países que sólo obedecen a consideraciones geopolíticas y económicas, como ha podido verse recientemente en el Consejo de Seguridad, no pongan en peligro su credibilidad.

20. Malasia no puede aceptar las medidas ilícitas adoptadas por Israel en la Jerusalén oriental ocupada, puesto que Jerusalén es una ciudad que tiene la

misma importancia espiritual para las comunidades islámica y cristiana que para los judíos y no puede ser acaparada por un único campo político o religioso.

21. Malasia está convencida de que la paz y la seguridad de los habitantes de los territorios árabes ocupados no dependen únicamente de decisiones políticas. Como ha dicho el Relator Especial, el desarrollo económico y social es un elemento determinante para mejorar la situación de los derechos humanos en la región. Por otra parte, no pueden dejarse de lado los derechos humanos y esperar que finalicen las negociaciones de paz. Es preciso que cesen las violencias infligidas a la población: los tratos brutales de los detenidos durante sus interrogatorios, que el Alto Tribunal de Justicia de Israel ha legitimado, la destrucción de las casas como castigo colectivo, el cierre de los territorios ocupados y la clausura de las organizaciones educativas o sociales.

22. Malasia deplora que, ante las graves violaciones que continúan produciéndose en esta región, unos gobiernos influyentes continúen practicando la política de los dos pesos y las dos medidas, lo cual ha suscitado un cierto cinismo y ha hecho pensar que la comunidad internacional no busca verdaderamente una solución duradera. Malasia espera que la Comisión de Derechos Humanos, con la ayuda en especial de organizaciones no gubernamentales, podrá corregir esta impresión.

23. El Sr. HAYNES (Canadá) felicita de entrada al Relator Especial por su información sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/1997/16), pero considera que, habida cuenta de la evolución de la situación, la cuestión no debería examinarse ya como un tema separado que figure de modo permanente en el programa de la Comisión.

24. El Canadá alienta los esfuerzos realizados por distintas organizaciones, entre ellas el Comité Internacional de la Cruz Roja y el ACNUR tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos en Cisjordania y en la Faja de Gaza. Los propios programas canadienses de asistencia al desarrollo tienen por objeto mejorar la gestión de los asuntos públicos, instalar la democracia y promover los derechos humanos. Estos programas han facilitado, por ejemplo, encuentros de juristas y militantes defensores de los derechos humanos procedentes de Israel y Palestina. El Canadá espera la visita a su Parlamento de una delegación del Consejo Legislativo Palestino que acudirá para aprovechar su experiencia en materia de democracia y derechos humanos. El Canadá ha prestado apoyo a las iniciativas de Israel y los palestinos encaminadas a instaurar la paz y acoge con satisfacción los progresos realizados, sobre todo la firma de los Acuerdos de Oslo y del Protocolo sobre Hebrón.

25. El respeto de los derechos humanos es esencial para la instauración de la paz y el Canadá considera que la complejidad de la tarea con que se enfrentan tanto Israel como la Autoridad Palestina no autoriza a conculcar los derechos de la población de Cisjordania y Gaza. Es preciso aplicar las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados hasta que se

concluya un acuerdo de paz global fundado en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que cese la implantación acelerada de colonias judías, especialmente en Jerusalén oriental y que se eliminen los múltiples obstáculos a la libertad de circulación de los residentes palestinos pues perjudican el logro de la confianza necesaria para conseguir una paz verdadera. Por último, es preciso suprimir los malos tratos que reciben los palestinos detenidos en las cárceles israelíes. El Alto Tribunal de Justicia de Israel ha salido fiador de estos malos tratos al decidir dejar en suspenso la prohibición de recurrir a la fuerza física en los interrogatorios, pero estos malos tratos son ilegales desde el punto de vista del derecho internacional y no contribuirán a que progrese la causa de la paz. El Canadá exhorta a Israel a actuar según las disposiciones de la Convención contra la Tortura que ratificó en 1991.

26. Los palestinos, al igual que los israelíes, deben trabajar para lograr la paz en una situación de respeto de los derechos humanos. Sin embargo, también se constatan numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas por ellos: tortura hasta la muerte por lo menos de un preso político, fallecimiento de detenidos a manos de la policía palestina, detenciones arbitrarias, detención prolongada de centenares de presos políticos, procesos secretos y sumarios y por último tentativas de intimidación del sistema judicial y de los defensores de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad palestina. Ante este triste balance es motivo de satisfacción el voto del Consejo Legislativo Palestino en favor de que las fuerzas de seguridad palestinas estén bajo control civil.

27. En opinión del Canadá, la mejor manera de garantizar los derechos humanos es que exista un gobierno responsable y democrático en un país pacífico. Desde hace tiempo esto ya no se considera un asunto interno de cada Estado que puede sustraerse al examen de la comunidad internacional. Corresponde a ella que, sin formular acusaciones gratuitas y con un espíritu constructivo, denuncie todas las violaciones de los derechos humanos donde sea que se produzcan y obligue a las autoridades pertinentes a rendir cuentas.

28. El Sr. KOEZUKA (Japón) acoge con satisfacción los progresos realizados en esta región del mundo desde la Conferencia de Madrid de octubre de 1991, especialmente la conclusión de arreglos y acuerdos entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina y el tratado de paz entre Israel y Jordania.

29. Sin embargo, las dificultades que obstaculizan la paz no se han resuelto todas, ni mucho menos. El repliegue de las tropas israelíes, el estatuto de Jerusalén, la situación de los refugiados, la delimitación de fronteras y la amenaza del terrorismo plantean problemas que no se resolverán si todas las partes interesadas no actúan con prudencia. La comunidad internacional debe desempeñar una función prestando toda la asistencia posible.

30. El Gobierno japonés se ha esforzado, por su parte, a contribuir a instaurar la paz en la región, que es vital para la paz internacional. Ha alentado directamente a los dirigentes de las partes en cuestión a avanzar hacia la paz y ha prestado a la Autoridad Palestina una asistencia económica

de más de 250 millones de dólares de los Estados Unidos; el Gobierno japonés ha favorecido las conversaciones multilaterales sobre el medio ambiente, el turismo y los recursos hídricos; con ocasión de la elección del Consejo Legislativo Palestino envió una delegación de 77 observadores. Por último, ha suministrado contingentes de la fuerza de autodefensa japonesa para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) que participará en el mantenimiento de la paz en los Altos del Golán.

31. El proceso de paz debe desembocar no solamente en el cese de las hostilidades sino también en la creación de un clima que permita a todos los pueblos de la región vivir en paz una vida decente; el único medio de lograrlo es hacer avanzar este proceso y promover la cooperación regional, a lo que el Japón se ha comprometido ya.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/23 y 24; A/51/392)

32. El Sr. LIU Xinsheng (China) declara que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es el derecho de las naciones oprimidas a liberarse del imperialismo y el colonialismo, en virtud del cual, según la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, estos pueblos "determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". Ha podido constatar después de la segunda guerra mundial que en un Estado soberano que sufre una agresión y ocupación extranjera no se respetan los derechos humanos y las libertades. Un país que impone su ideología, su sistema social o su modelo de desarrollo a otros, que domina un país más débil que él, viola no solamente el principio de libre determinación sino la misma Carta de las Naciones Unidas y debe ser condenado de modo natural por la comunidad internacional.

33. La Declaración precisa claramente la esfera de aplicación del principio de libre determinación limitada a las "colonias" y a los "territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia". La Declaración condena "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país", principio reafirmado en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

34. La solución de los problemas que afectan a los grupos étnicos es competencia exclusiva del país interesado y no debe buscarse en el principio de libre determinación, pues ello equivaldría a la partición de los países multinacionales y supondría el fin de la paz y la seguridad en el mundo.

35. Se ha constatado en estos últimos años un aumento de interés en la Comisión y en la Asamblea General por la interpretación correcta del principio del derecho a la libre determinación que, como es apropiado, se corresponde de nuevo con la definición ofrecida por la Carta de las Naciones Unidas y los demás instrumentos internacionales pertinentes que se ocupan de los derechos humanos.

36. En el caso del pueblo palestino el restablecimiento de sus derechos, comprendido el derecho a la libre determinación, y un arreglo justo y razonable de la cuestión de Palestina son elementos fundamentales para la paz y la estabilidad del Oriente Medio. China espera que las Partes, guiadas por el principio de dar "tierras a cambio de paz" y por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, podrán llegar a un acuerdo político global, justo y duradero de la cuestión de Oriente Medio.

37. El Sr. NAZARIAN (Observador de Armenia) declara que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es la base sobre la que descansa hoy en día la comunidad de los Estados y el sistema de las Naciones Unidas. La mayoría de los Estados han nacido de la realización de este derecho, que se reconoce a "todos los pueblos", con independencia de las dimensiones de su territorio y su población. Con arreglo al derecho internacional cada nación ejerce este derecho de modo permanente. Pretender que sólo puede utilizarse una vez no tendría ningún sentido. Además, luchar con las armas para ejercer el derecho a la libre determinación genera situaciones de conflicto y de agresión con su séquito de destrucción, refugiados, hambres y muertes. Estos actos constituyen en definitiva violaciones de los derechos humanos.

38. Es importante recordar el carácter duradero e inalienable del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, puesto que actualmente no es raro oír interpretaciones que restringen su alcance en el tiempo y en el espacio. Los "nuevos expertos", despreciando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales con arreglo a la cual "todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación", afirman que el derecho de libre determinación sólo puede ejercerse una vez y que queda superado cuando los Estados adquieren su independencia, o bien intentan limitar la esfera de aplicación del principio en su territorio. Otros invocan la Carta de las Naciones Unidas y creen que el principio de la integridad territorial debe tener prelación sobre el derecho a la libre determinación. Pero la Carta menciona la integridad territorial de los Estados en relación con el uso de la fuerza entre los Estados, con independencia del derecho a la libre determinación. Por último, el Acta Final de Helsinki subraya que todos los principios enunciados en ella son independientes y no pueden interpretarse por separado.

39. Es preciso denunciar este ataque contra un principio del derecho internacional que ha permitido crear unos 200 Estados independientes y que, entre otras cosas, garantiza los derechos de la persona, cuya defensa es el objetivo mismo de los trabajos de la Comisión.

40. El Sr. TARMIDZI (Indonesia) habla en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica y exhorta a la comunidad internacional, y en especial a los Estados que han patrocinado el proceso de paz en el Oriente Medio, a garantizar el éxito de este proceso mediante la aplicación efectiva de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El orador pide a la Comisión que obligue a Israel a aplicar todos los acuerdos convenidos y a iniciar negociaciones serias sobre el estatuto definitivo de los territorios palestinos, y pide a todos los Estados

que apoyen su contribución al programa de asistencia internacional para el desarrollo económico, social y cultural de los territorios palestinos ocupados.

41. Es lamentable que el actual Gobierno de Israel haya dado marcha atrás en relación con los compromisos que asumió el Gobierno precedente, en especial la retirada del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967. Es preciso obligar a Israel a aplicar la resolución 497 (1981) e iniciar de nuevo sin más tardanzas las negociaciones sobre el Golán en el marco del proceso de paz del Oriente Medio.

42. El Sr. AMAT FORES (Cuba) recuerda que, en los decenios de 1950 y 1960, se ejerció el derecho de los pueblos a la libre determinación esencialmente para acabar con el odioso sistema colonial. Sin embargo, hoy en día este principio conserva todo su valor puesto que, si bien el colonialismo ha desaparecido como sistema, sigue presente con formas no menos perniciosas. Los países en desarrollo, en especial, son objeto de nuevas políticas de dominación, con el pretexto de la aplicación de un pretendido derecho de injerencia humanitaria y los Estados poderosos intentan imponerles modelos extranjeros en nombre de arquetipos universales.

43. La paz en el mundo se basa en el respeto a las naciones, su integridad territorial, su diversidad étnica y cultural y su pluralidad política. El ejercicio de derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es un requisito previo a la realización de todos los derechos humanos. Hablar de derechos humanos mientras persisten la dominación y la ocupación extranjera no tiene sentido.

44. Cuba reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y pide que Israel restituya sin condiciones todos los territorios árabes que ocupa, incluida Cisjordania, la Faja de Gaza, el Golán sirio y la parte ocupada del sur del Líbano. Cuba, por su parte, continúa reclamando la restitución del territorio de la base naval de Guantánamo ocupado ilegalmente por los Estados Unidos de América y pide a este país que ponga fin a la política de hostilidad que aplica al país desde hace 37 años.

45. Es lamentable que la Comisión al examinar el tema del programa relativo a los derechos de los pueblos a la libre determinación no haya consultado el informe del Relator Especial sobre la utilización de los mercenarios, Sr. Bernales Ballesteros, cuyos trabajos muy útiles han permitido a la comunidad internacional ser más consciente de este problema. Cuba espera que el Relator proseguirá sus trabajos, en particular sobre las formas nuevas de los mercenarios y especialmente sobre las actividades ilícitas de los individuos que actúan contra su propio país al servicio de una Potencia extranjera.

46. El Sr. AUGESTAD (Observador de Noruega) contempla los dos temas que se están examinando en la perspectiva del proceso de paz iniciado en el Oriente Medio. El observador rinde homenaje al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 por la calidad de su informe y hace suya la opinión expresada por el Relator

según la cual debería adaptarse su mandato para tener en cuenta este proceso. Este mandato debería abarcar en el futuro las zonas autónomas y las zonas ocupadas y precisará la cooperación de las autoridades israelíes y de las autoridades palestinas así como de las organizaciones no gubernamentales locales.

47. Los Acuerdos de Oslo que prevén la creación de instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos sentaron las bases de la libre determinación del pueblo palestino. Se alcanzará el objetivo final del proceso de paz cuando las sociedades civiles palestina e israelí vivan una al lado de otra con paz y seguridad. El Gobierno de Noruega pidió a ambas partes que se abstuvieran de toda medida unilateral que pudiera obstaculizar las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Es importante preservar a la vez la letra y el espíritu de los Acuerdos de Oslo. En este orden de ideas es muy lamentable la decisión del Gobierno de Israel de implantar nuevas colonias de población en Jerusalén oriental.

48. Noruega se felicita de que el Consejo Legislativo Palestino elegido democráticamente se ocupe de modo activo de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Las elecciones palestinas locales deberían fortalecer todavía más la aplicación y la actividad de las instituciones democráticas. Además, es alentador que la Autoridad Palestina, responsable de la defensa de los derechos humanos haya asignado a esta cuestión una gran prioridad. Los responsables israelíes y palestinos deben esforzarse actualmente en favorecer la comprensión entre los pueblos y lograr que progresen las negociaciones; es el único medio para proteger cabalmente los derechos humanos.

49. El Sr. AKRAM (Pakistán) recuerda que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es un principio fundamental enunciado en la Carta de las Naciones Unidas y un derecho humano fundamental. El Pakistán reafirma por consiguiente su compromiso en favor de la causa del pueblo palestino. La aplicación fiel del Acuerdo de paz firmado debería acercar a los palestinos a su objetivo último, que es la realización de su derecho a la libre determinación. Las acciones unilaterales sólo pueden perjudicar el proceso de paz inicial, por lo que la delegación del Pakistán hace suyas las preocupaciones expresadas por el Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica en una sesión precedente relativas a la decisión de Israel de construir una nueva colonia en el sector de Jabel Abou Ghneim de Al Qods Al-Charif.

50. La aplicación del principio de libre determinación condujo también a la partición del subcontinente indio y a la creación de la India y el Pakistán como Estados soberanos y distintos en agosto de 1947. Hoy en día el pueblo del Estado de Yammu y Cachemira también quiere ejercer su derecho a la libre determinación que las Naciones Unidas le reconocieron, especialmente numerosas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad desde 1948. El Pakistán y la India se han comprometido a respetar estas resoluciones que conservan su validez y constituyen la única base aceptada por un acuerdo común de todas las partes a fin de resolver el conflicto de Cachemira. El Acuerdo de Simla firmado en 1972 que preveía una solución definitiva de la

cuestión del Estado de Yammu y Cachemira en el marco de negociaciones bilaterales entre la India y el Pakistán no supuso el fin del derecho a la libre determinación de los habitantes de Cachemira. Por otra parte la realización de este derecho no debería afectar la integridad territorial del Pakistán o de la India, puesto que un pueblo que todavía no ha ejercido su derecho a la determinación no puede ser parte integrante de un Estado.

51. Como afirmó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 91 (1951) y 122 (1957) "el destino definitivo del Estado de Yammu y Cachemira será decidido en conformidad con la voluntad del pueblo, expresada por el procedimiento democrático de un plebiscito libre e imparcial efectuado bajo los auspicios de las Naciones Unidas" y las acciones unilaterales como la convocatoria de una pretendida "asamblea constituyente" en Cachemira no constituyen medios adecuados para resolver el destino de dicho Estado de modo conforme al principio democrático en cuestión. Por este motivo los dirigentes de Cachemira y el pueblo del Estado de Yammu y Cachemira han rechazado las pretendidas "elecciones" organizadas en la Cachemira ocupada por la India cuyo resultado estaba decidido de antemano.

52. La concesión de la autonomía no debe sustituir el ejercicio del derecho a liberarse y a disponerse de sí mismo por un pueblo sometido a la ocupación extranjera o a la denominación colonial. Este derecho ha sido conculcado desde hace decenas de años en Cachemira donde, a partir de 1990, las fuerzas de seguridad de la India han cometido violaciones masivas de los derechos humanos. A pesar de los sufrimientos padecidos, el pueblo de Cachemira continúa decidido a mantener su lucha por la libre determinación, lo que ha provocado un aumento de la tensión en las relaciones entre la India y el Pakistán. Sin embargo, el nuevo Primer Ministro pakistaní Nawaz Sharif desde su entrada en funciones ha indicado que su Gobierno desea promover las relaciones de cooperación y buena vecindad con la India y conseguir (mediante negociaciones) una solución pacífica de las diferencias sobre Cachemira. Por iniciativa del Gobierno del Pakistán se celebrarán a partir del 28 de marzo de 1997 en Nueva Delhi conversaciones entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.

53. El Pakistán desea realmente encontrar una solución pacífica, verdadera y justa al conflicto de Cachemira, que es la causa principal de las tensiones que existen hoy en día en la región. El Pakistán está convencido de que esta solución abrirá el camino a la paz y a la prosperidad en el Asia meridional.

54. El Sr. KIRKYACHARIAN (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) señala que el derecho a la libre determinación no tiene otros límites que los que pueda fijar el sujeto mismo del derecho, a saber el hombre. Este derecho no puede politizarse, pues lo que puede ser legítimamente político se define en función de la libertad, por oposición a lo que no está en la categoría de los hechos positivos. En un gran número de problemas concretos cuya solución se impondrá lentamente a los gobiernos afectados se conseguiría mucho política y humanamente si se hiciera siempre referencia al principio de libre determinación, que está en la base de la libertad.

55. El orador ilustra esta afirmación haciendo referencia a la situación de algunos pueblos o grupos de población a los que se deniega el derecho a la libre determinación pero que, sin embargo, continúan definiéndose como pueblos. Es el caso de los 2 millones de personas que viven en Kosovo, del pueblo saharauí cuyo derecho a la libre determinación ha sido reconocido, en cambio, por las Naciones Unidas, del pueblo palestino o del pueblo de Timor cuyo pequeño territorio está ocupado y sufre la represión que le impone desde hace más de 20 años un vecino muy poderoso. El Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos expresa en relación con ello la esperanza de que la concesión del Premio Nobel de la Paz a dos personalidades de este pequeño país por sus actividades en favor de la libre determinación permitirá a los habitantes de Timor vivir libremente y establecer relaciones normales, incluso de amistad con el vecino en cuestión. En el mismo orden de ideas y a las puertas de Europa una gran república libra una guerra despiadada en las provincias situadas al este de su territorio contra la población que es su principal mayoría y en el sur del Cáucaso un pequeño valle ha sido objeto de una guerra sangrienta porque su población, de la que nadie pone en duda su carácter armenio desde hace siglos, desea determinar su propio destino.

56. El Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos pide a la Comisión que recuerde en una declaración muy simple que el derecho a la libre determinación es el fundamento mismo del hecho político y también el camino más corto para acabar con la herencia sangrienta de los siglos pasados.

57. El Sr. NADARAJAH (Desarrollo Educativo Internacional - Humanitarian Law Project), interviene igualmente en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo del Consejo Internacional de Tratados Indios y del Partido Radical Transnacional así como de varias organizaciones no gubernamentales nacionales y señala a la atención de la Comisión la situación del pueblo tamil que lucha desde hace decenas de años para ejercer su derecho a la libre determinación en Sri Lanka y que se vio obligado a tomar las armas en 1983 para oponerse a la represión violenta ejercida contra él por los distintos Gobiernos que se han sucedido en Sri Lanka desde 1956. Los tamiles viven desde tiempo inmemorial en el interior de fronteras geográficas relativamente bien delimitadas en el norte y este de la isla y tienen en común un pasado, una cultura dinámica y una lengua viva. Además han adquirido en el curso de los años de lucha contra la dominación cingalesa una conciencia política y un sentimiento de identidad específico como pueblo que tiene derecho a disponer de sí mismo. La guerra ha obligado a centenares de miles de civiles tamiles a buscar refugio en las zonas del territorio tamil que están todavía bajo control de la resistencia tamil. El bloqueo económico impuesto por el Gobierno de Sri Lanka sobre estas regiones constituye una violación de las normas de derecho humanitario sobre el abastecimiento de víveres y medicamentos a las poblaciones civiles. Se añaden a este bloque los bombardeos de los poblados tamiles, las violaciones de mujeres tamiles por soldados de Sri Lanka y numerosos casos de detención arbitraria, de tortura y de muertes durante la detención constatados en los territorios tamiles controlados por el ejército de Sri Lanka.

58. Para promover la paz y la realización de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales, incluido el derecho a la libre determinación, la Comisión debería pedir al Gobierno de Sri Lanka que retirara sus fuerzas militares del territorio tamil en el noreste de la isla y que las dos partes del conflicto armado llegaran a un acuerdo político que reconociera plenamente el derecho del pueblo tamil a determinar libremente su estatuto político.

59. El Sr. HALEPOTA (Liberación) dice que el derecho a la libre determinación es un derecho fundamental e inalienable de todos los pueblos; su denegación provoca inevitablemente levantamientos y violencias como se ha comprobado en Palestina, en Chechenia, en Cachemira y en Sindh. En esta provincia, que cuenta con cerca de 45 millones de habitantes, los herederos de una de las más antiguas civilizaciones del mundo están amenazados con la extinción por los actos de terrorismo, los esfuerzos deliberados de destrucción de la identidad cultural, la política de instalación de emigrantes ilegales y las operaciones militares llevadas a cabo sin descanso por las autoridades del Pakistán, con desprecio de los derechos humanos. Estos hechos han sido reconocidos por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura quien en su informe (E/CN.4/1997/7/Add.2) señala que recientemente murieron 62 personas en las cárceles de la provincia de Sindh, probablemente a consecuencia de torturas. El Padre de la Nación Sindh, G. M. Syed, murió también en prisión el 25 de abril de 1995 después de haber estado detenido durante más de 30 años por defender el derecho del pueblo de Sindh a la libre determinación. El mismo orador fue condenado al exilio.

60. Las autoridades del Pakistán confiscan las tierras de Sindh, saquean los recursos mineros y los recursos hídricos y cierran todas las escuelas del país. Esto explica que los habitantes de Sindh hayan perdido toda confianza en el sistema político actual del Pakistán y hayan dejado de participar en las elecciones.

61. La estabilidad en esta región, importante estratégicamente para la paz mundial, sólo podrá garantizarse si dejan de violarse los derechos humanos del pueblo de Sindh. Es preciso actualmente que una misión imparcial de las Naciones Unidas se desplace sobre el terreno y que se adopten inmediatamente medidas para que el pueblo de Sindh pueda contribuir a la restauración de la paz, el progreso y la estabilidad en la región. Liberación hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo a Sindh en su lucha pacífica contra el neocolonialismo y las autoridades de ocupación.

62. El padre JAEGER (Familia Franciscana Internacional) subraya que el proceso de paz entre Israel y Palestina es un motivo de esperanza de estos dos pueblos, a pesar de los problemas y de los obstáculos que lo frenan periódicamente. Sin embargo, este proceso no debe limitarse a los aspectos políticos, militares o económicos; si se quiere llegar a una paz verdadera es esencial que se tenga también en cuenta de modo prioritario la dimensión humana. Hay que ayudar a las dos naciones a aplicar de modo efectivo los derechos humanos tanto en los planos institucional y legislativo como en el plano administrativo. La Comisión puede contribuir a ello ofreciéndoles

asistencia para que organicen programas educativos prioritarios centrados en los derechos humanos. Una educación en materia de derechos humanos que insista en la libertad de conciencia y de religión y en la no discriminación es el elemento básico de una reconciliación verdadera y de una paz auténtica en Tierra Santa, como en cualquier lugar del mundo.

63. La Familia Franciscana Internacional en su calidad de organización católica presta apoyo sin reserva a las posiciones bien conocidas de la Santa Sede sobre el proceso de paz, especialmente en lo relativo a los derechos de los dos pueblos en cuestión y a la necesidad de prever para Jerusalén un estatuto especial garantizado internacionalmente.

64. El Sr. PARY (Asociación Indígena Mundial) dice que las innumerables obras y las múltiples resoluciones o los discursos demagógicos sobre el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos no han hecho más que ocultar la auténtica naturaleza política e histórica de este derecho. Sin embargo, el reconocimiento expreso de este principio, sin restricciones ni condiciones, constituye el fundamento de todas las normas del derecho internacional que determinan las obligaciones convencionales de los Estados y fijan su capacidad para establecer relaciones de coexistencia pacífica y de cooperación internacional. En relación con ello es especialmente lamentable que el derecho legítimo del pueblo palestino a la autodeterminación continúe siendo conculcado por Israel, quien prosigue su política de colonización contra la voluntad de la comunidad internacional.

65. El derecho consuetudinario demuestra que la libre determinación ha sido desde toda la eternidad cuestión de los pueblos y no de los Estados, puesto que afecta la libertad y la dignidad humanas y no se presta a regateos. Los Estados deben limitarse a reconocer este derecho legítimo y a garantizar su pleno ejercicio de conformidad con las disposiciones de las convenciones e instrumentos internacionales pertinentes.

66. El proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos autóctonos deriva también directamente de este principio tan importante para la supervivencia de estos pueblos y el reconocimiento de sus libertades y derechos fundamentales.

67. Los grandes movimientos de liberación nacional que siguieron más o menos en todo el mundo al proceso de descolonización han despertado en la comunidad internacional los ideales de paz y de dignidad humana. La Asamblea General de las Naciones Unidas con su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" sentó las bases jurídicas del derecho de los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual los pueblos colonizados y dependientes determinan libremente su estatuto político y prosiguen en libertad su desarrollo económico, social y cultural y disponen plenamente de sus riquezas naturales. Depende en realidad de este derecho la realización efectiva de todos los demás derechos y libertades fundamentales. Los artículos 1, 2 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas que determinan la necesidad de "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre

determinación de los pueblos" tienen inevitablemente un alcance universal. Dicho de otra manera, las relaciones de cooperación internacional que son la justificación de la existencia de las Naciones Unidas sólo se conciben con estas condiciones.

68. En un Estado de derecho el principio de libre determinación, tanto de los palestinos como de los chechenos, o de los curdos o de los indios, debería considerarse como un elemento natural del derecho internacional contemporáneo tendiente a reparar una injusticia secular y debería estar inscrito en la Constitución y las leyes nacionales. Todas las políticas encaminadas a oponerse a la voluntad de los pueblos sometidos de asumir su propio destino con dignidad e igualdad no son en realidad más que actos irracionales, injustos y discriminadores, incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas.

69. La Sra. BRIDEL (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) dice que la región del Alto Karabaj poblada por armenios desde tiempos antiguos y que fue incorporada indebidamente a la República Soviética de Azerbaiyán reivindica desde 1988 su derecho a la libre determinación, de conformidad con los Principios de la Carta de las Naciones Unidas reafirmados en muchas resoluciones de la Asamblea General. Azerbaiyán le denegó este derecho en 1991 y reaccionó brutalmente organizando matanzas de armenios. La guerra que estalló luego entre el Alto Karabaj y Azerbaiyán finalizó en 1994. Pero el alto el fuego aplicado desde entonces no ha permitido resolver el conflicto. Se definieron los principios de un acuerdo durante la reciente Cumbre de la OSCE pero los dirigentes de Azerbaiyán no excluyen la posibilidad de iniciar de nuevo las hostilidades, mientras que sus asociados económicos procuran conseguir sobre todo medios para extraer y transportar el petróleo con toda seguridad.

70. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas está convencida de que la paz y la seguridad en esta región dependen del reconocimiento del derecho de la población del Alto Karabaj a la libre determinación, ejercida en condiciones democráticas. Es indispensable que los representantes elegidos del Alto Karabaj participen en negociaciones auténticas. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas pide a la Comisión y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adopten medidas en este sentido.

71. El Sr. SINGH (India) dice que la postura de la India sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, con inclusión de Palestina, es bien conocida. La India ha apoyado siempre el proceso de paz en Oriente Medio, tendiente a garantizar el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y lamenta muy especialmente los recientes acontecimientos que han frenado este proceso. La India presta apoyo al llamamiento hecho por el Relator Especial, Sr. Hannu Halinen, en favor de un enfoque global de los problemas de la seguridad, el desarrollo, la democracia y el respeto de los derechos humanos, puesto que también considera que estos derechos no deben dejarse de lado a la espera de que concluya el proceso de paz.

72. La ocupación persistente de los territorios palestinos por Israel, la confiscación de las tierras y de los bienes palestinos, el bloqueo de los territorios, la práctica de los castigos colectivos y el trato dado a los prisioneros palestinos, incluido el recurso a la tortura, son factores que impiden crear un clima de confianza y encontrar soluciones a los problemas. La continuación de la política de colonización, con el anuncio de la construcción de un nuevo barrio judío en Jabel Abou Ghneim, en el sur de Jerusalén oriental es un hecho especialmente preocupante. La India pide una vez más a todas las partes interesadas que redoblen sus esfuerzos con miras a instaurar una paz justa, global y duradera en Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de los acuerdos provisionales alcanzados. La India está firmemente convencida de que la aplicación de estos acuerdos contribuirá mucho a la realización de los derechos humanos.

73. El Sr. AHMAD (Congreso Islámico Mundial) dice que el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos es un principio de jus cogens que ningún Estado puede derogar por el motivo que sea. Por ello el Congreso del Mundo Islámico acoge con especial agrado el acuerdo de paz que acaba de negociarse en Chechenia y el acuerdo firmado entre el Gobierno filipino y el Jefe del Frente Moro de Liberación Nacional Nur Misuari.

74. El pueblo de Kosovo no ha tenido tanta suerte. Después de ocho años de una campaña no violenta ha visto que las autoridades de Belgrado le deniegan el derecho a la libre determinación, y transforman esta justa lucha en un enfrentamiento violento. Se perfila una catástrofe a gran escala. La autoridad serbia sigue en ello el ejemplo de la India que, a pesar de sus pretensiones de ser la "democracia más grande del mundo", prosigue sus operaciones militares en 17 "zonas de conflicto". Sólo en Nagaland la India mantiene un ejército de 250.000 soldados que queman y saquean los poblados y cometen violaciones y otros actos de barbarie para disuadir a los nagas de que defiendan su derecho a la libre determinación. Hace 50 años que la India invadió y ocupó Cachemira y en esta región hay actualmente un soldado indio por cada siete habitantes. Las declaraciones pacifistas del Primer Ministro Nehru quien afirmaba en 1953 que la India no se impondría en ninguna parte con la fuerza de las armas parecen hoy en día, con la perspectiva de los años, un simple subterfugio cínico para dejar tiempo al ocupante de instalarse. La parodia de elecciones celebradas en Yammu y Cachemira no ha sido nunca la expresión de la libre voluntad del pueblo de Cachemira y los observadores internacionales no se han dejado engañar. La India para justificar los actos de terror y las violaciones de los derechos humanos cometidos por sus milicias mercenarias acusa a los habitantes de Cachemira de ser secesionistas y terroristas cuando en realidad su objetivo es obligar al pueblo de Cachemira a renunciar a sus reivindicaciones reduciéndolo a la desesperación.

75. No deben tolerarse actuaciones de este tipo. El derecho internacional prohíbe recurrir a la fuerza armada para denegar a un pueblo su derecho a la libre determinación y la violación de esta norma constituye un delito internacional. El Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos deben aunar sus esfuerzos para recordar a la India los deberes que le impone

la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos internacionales y obtener que aplique las decisiones del Consejo de Seguridad.

76. El PRESIDENTE invita al representante de los Países Bajos a ejercer su derecho de réplica.

77. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que la delegación china al ejercer su derecho de réplica sobre la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos en la sesión anterior desfiguró deliberadamente aquella declaración pues la interpretó contra un ataque contra los países en desarrollo, cuando en realidad se trataba de una declaración en favor de los defensores de los derechos humanos. La China en lugar de criticar el fondo ha preferido el subterfugio de las referencias trasnochadas al colonialismo. Los Países Bajos no niegan que haya habido violaciones de los derechos humanos en el transcurso de su historia colonial, pero el Gobierno actual, que está comprometido firmemente a defender los derechos humanos, no puede considerarse responsable de estas violaciones. ¿Cuándo asumirá el Gobierno chino la responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos que tienen lugar actualmente en China?

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.